



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación del "I Convenio Colectivo para el personal de la empresa GPEX, SAU". (2017060580)*

Visto el texto del Acta de 6 de febrero de 2017 de la Comisión Negociadora del "I Convenio Colectivo para el personal de la empresa GPEX, SAU" —código de convenio 81100102012016—, publicado en el DOE n.º 158, de 17 de agosto de 2016, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación de los artículos 16, 26 y 32 de citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL 1<sup>er</sup> CONVENIO  
COLECTIVO PARA LA EMPRESA GPEX SAU DE FECHA  
06/02/2017

**ASISTENTES****PARTE EMPRESA**

- Jose M.<sup>a</sup> Sánchez Sánchez
- Jose M.<sup>a</sup> Mena Barroso
- Nicolás Palacios Miranda
- Francisco Hernandez Delgado

**PARTE SOCIAL**

1. Sonia García Baños
2. Maria Eduvigis Guillén Guerrero
3. Ana Rodríguez Lima
4. Montserrat Romero Villarín
5. Pedro J. Hurtado Huertas

**DELEGADA/DELEGADO SINDICAL**

6. Rosa Luz Fernández (UGT)
7. Cristina Ferrer Moreno (CCOO)

**ASESORÍA SINDICAL**

- Juan Luis Lancho Moreno (CCOO)
- Luis López Pozo (CSI-F)

En Mérida en la sede de GPEX sita en c/ Benito Arias Montano, n.º 1 - Esc. 2.<sup>a</sup> - Planta 4.<sup>a</sup> (Centro de Negocios de Mérida), siendo las 10:45 horas del día 06 de febrero de 2017 se reúnen las personas que se relacionan al margen en la representación que se establece.

En esta sesión la presidencia corresponde a José María Sánchez Sánchez y la secretaría la asume Sonia García Baños.

**PUNTO UNO. Movilidad geográfica.**

Se modifica el artículo 16 Movilidad geográfica:

Punto 1. Traslados, se añade después del párrafo tercero, el siguiente párrafo:

“En el caso de no producirse cambio de domicilio, se abonará, en concepto de gastos de desplazamientos, cien euros mensuales (100 €) con un máximo de quince mensualidades”.

Punto 2. Desplazamientos temporales.

Se modifica el primer párrafo quedando con la siguiente redacción:

“Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales del personal a su servicio que exijan que éste resida en una población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, en este caso los gastos de viajes y dietas. En el caso de no producirse el cambio de domicilio, se abonará además del salario, los gastos de viaje, utilizando como referencia el importe diario del transporte público desde la localidad del domicilio personal hasta la localidad donde se halle ubicado el centro de trabajo, con un máximo mensual de cien euros (100 €)”.

El párrafo tercero del punto 2 Desplazamientos temporales queda con el texto “La persona que vaya a ser trasladada o desplazada y el Comité de Empresa, deberán ser informados del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad establecida en el Estatuto de los Trabajadores.” y debe situarse al final del artículo 16.

**PUNTO DOS. Seguro accidente Convenio Colectivo / Póliza.**

Se modifica el Artículo 32 - Seguro obligatorio. Indemnización por incapacidad, fallecimiento, dependencia severa o gran dependencia:

Donde dice: "Incapacidad permanente parcial: 50.000 €" debe decir "Incapacidad permanente parcial: hasta 50.000 €".

Donde dice:

"Fallecimiento fuera del ámbito laboral: 3.000 €  
(natural o enfermedad común"

Debe decir:

"Fallecimiento por enfermedad común/muerte natural 3.000 €".

**PUNTO TRES. Complemento maternidad paternidad.**

En virtud de lo establecido en el Plan de Igualdad de la Empresa GPEX, más concretamente, en la medida 11.<sup>a</sup> "Asegurar el principio de igualdad retributiva entre mujeres y hombres", 4.6 Retribuciones, se establece como acción la de "Garantizar las retribuciones de las personas que, estando en permiso de maternidad/paternidad, les corresponda comenzar a percibir complemento de antigüedad y/o de nivel así como subida por homogenización de salario base", se acuerda ampliar este reconocimiento a las personas en situación de baja por Incapacidad Temporal motivada por situaciones de riesgo durante el embarazo, y/o por riesgo durante la lactancia.

**PUNTO CUATRO. Resoluciones de la Junta de Extremadura / Ferias.**

Se modifica el artículo 26 en su apartado p) referente a la jornada de trabajo durante las ferias y fiestas locales para no entrar en contradicción con lo establecido en el artículo 24 – Jornada y horario, el cual establece en su párrafo tercero "La regulación que efectúe la Junta de Extremadura a sus empleadas y empleados públicos será plenamente de aplicación al personal de GPEX".

Dicho apartado p) del artículo 26 queda con la siguiente redacción:

"Durante las ferias y fiestas locales se reducirá el tiempo de la jornada de trabajo de acuerdo a la regulación que efectúe la Junta de Extremadura a sus empleadas y empleados públicos".

**PUNTO CINCO. Autorización para la publicación de las modificaciones del I Convenio Colectivo de GPEX.**

...

Se levanta la sesión siendo las 13:00 horas en el lugar y fecha arriba indicados.